MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 236/05 LETRA C
08 JUL 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
08 JUL 2005
NOTA Nº 296
ENTRADA / SALIDA

Nº 1.711/05
07 de Julio de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal Nº 52681-O-2004; y:

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Municipal del Visto se dio curso y tramitación al pedido formulado por el Señor Miguel Ángel Onofri respecto a la solicitud de adjudicación en venta directa de un lote fiscal a favor de su hijo Miguel Ángel Onofri.

Que el mismo padece de cuadriplejia a causa de un accidente automovilístico sufrido en el año 2004, circunstancia que ha sido certificada a través de los informes médicos presentados.

Que el destino del lote fiscal es la construcción de una vivienda adecuada a las necesidades especiales que requiere su discapacidad, la cual será financiada a través de un crédito del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Que ante esta solicitud se ha evaluado la situación particular del causante.

Que existe dictamen favorable de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

GILDA CLAUDIA OLGUÍN
CONCEJAL
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RADA TILLY - CHUBUT

Art. 1º) Adjudicar en venta al Señor MIGUEL ÁNGEL ONOFRI, D.N.I. Nº 17.382.420 el lote fiscal identificado catastralmente como parcela 8 de la manzana 92 del sector 2 de la Circunscripción 1 (Nomenclatura Municipal: Lote 8 de la manzana 253 de la Sección C), con una superficie de 479,50m² (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular de Deslinde y Fraccionamiento Nº 21291, registrado el 26 de enero de 2005, con cargo a la construcción de una vivienda de carácter único y permanente de acuerdo al proyecto y Plan de Trabajos e Inversiones presentado, obrante en el Expediente Municipal Nº 52681-O-04.

Art. 2º) El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada con afectación exclusiva y a perpetuidad de la totalidad de la misma al destino fijado en la presente venta de tierras, no pudiendo cambiarlo. La realización de otras construcciones, no incluidas en el proyecto de obra, podrán efectuarse únicamente con la autorización previa y expresa de la Corporación Municipal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.711/05
07 de Julio de 2005.-

Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento traslativo de dominio con trascripción íntegra del presente artículo, salvo que el lote deba ser gravado, transferido y/ó donado al Instituto Provincial de Viviendas para la construcción de la vivienda.

Art. 3°) El valor de la tierra se establece en Pesos VEINTIOCHO con SESENTA Y TRES el metro cuadrado ($ 28,63/m²) y la forma de pago en: 40% (cuarenta por ciento) de entrega y el saldo en hasta 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia. A los efectos de la liquidación del precio de venta se tomará en cuenta la superficie fijada en el artículo 1°.

Art. 4°) El adjudicatario será notificado, de manera fehaciente, de la presente adjudicación, debiendo efectivizarse el pago del porcentaje correspondiente a la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la misma. Vencido tal período de tiempo, y de no haberse cumplido en tiempo y forma con el pago de la tierra caducarán automáticamente los derechos de la presente adjudicación sin ser necesario declarar la mora, la cual se producirá de pleno derecho.

Art. 5°) La presente venta de tierras se autoriza con carácter de excepción a las Ordenanzas Municipales N° 760/86 y N° 1032/94, por hallarse encuadrada dentro de los alcances de dichas normas.

Art. 6°) Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo I correspondiente a las Condiciones Particulares, el cual corre adjunto.

Art. 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA SIETE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

GILDA CLAUDIA OLGUÍN
CONCEJAL
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.711/05
07 de Julio de 2005.-

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

Art.1°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

A) Art.2°) La presente adjudicación estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

B)

- El movimiento de suelos que sea necesario realizar, deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.

- Será a exclusivo costo del adjudicatario la provisión de todos los servicios.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art.3°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en lo que respecta al compromiso de ejecutar la construcción comprometida de acuerdo al fin solicitado, antecedentes que obran en el expediente municipal 52681-O-2004, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza Nº 864.

ANEXO II
ORD Nº 1711-05



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Superficie 479.50 m2

Croquis de Ubicación de la Manzana 253 lote 08